

Rama Judicial del Poder Publico

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30 de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado	08-001-3333-006- 2019-00280-00
Medio de control	Nulidad
Demandante	Mario Felipe Daza Pérez
Demandado	Concejo Distrital - Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
Juez	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede da cuenta que, el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante correo electrónico recibido el 23 de julio del año en curso, comunica la decisión adoptada en auto de 16 de julio de la misma anualidad, atinente a la acumulación del proceso de la referencia a otro de la misma naturaleza que cursa en dicha unidad judicial.

En la decisión se ordena oficiar a este juzgado, para la remisión en medio virtual del presente proceso en donde se solicita declarar la Nulidad de la Resolución No. 211 de agosto de 2019, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para el concurso de méritos, para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo de marzo de 2020 a febrero de 2024, expedida por la mesa directiva del Concejo Distrital, para que sea acumulado al proceso que cursa en ese Juzgado, cuyo medio de control es de Nulidad simple, bajo el radicado 08-001-33-33-2019-00270-00.

Por expresa remisión del artículo 306 del CPACA, en el presente caso, se dará aplicación al artículo 150 del C.G.P., el cual señala en su inciso segundo, que el Juez que ordena la acumulación oficiará al que conozca de los otros para la remisión de los expedientes respectivos. En atención a dicha norma, se dispondrá la remisión del expediente digital del presente proceso al Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, de acuerdo lo ordenado por éste en auto de fecha 16 de julio de 2020, para su conocimiento y continuación de su trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

DISPONE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente digital del presente proceso al Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, para su conocimiento y continuidad de su trámite, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema TYBA

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

KS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° 17 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE
JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c0ea1f3d535c031c9214adce89a89ab92e52bc0fe9a5b02831a934fa11d10c

Documento generado en 30/07/2020 10:44:37 a.m.